

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Divisorio
Rad. Nro. 110013103024202100190 00

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ALLÉGUESE poder para adelantar la presente demanda ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es remitido desde la dirección de notificaciones judiciales de los demandantes y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.
2. Exclúyanse las solicitudes de la pretensión segunda, como quiera que esta no se corresponde con la naturaleza de la demanda que se instaura.
3. Compléntese el dictamen pericial con: i) la indicación del tipo de división que fuere procedente y ii) el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, declaraciones e informaciones de que trata el art. 226 ibídem.
4. Adecúese la solicitud de prueba testimonial como quiera que los allí solicitados ostentan la calidad de demandantes.
5. Siguiendo con lo previsto en el art. 8° inc. 3° del Decreto 806 de 2020, TRÁIGANSE las pruebas de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de Olga Lucia y María Teresa Palomino Nivia.
6. Alléguense copia de la Escritura Pública N° 3753 del 27 de diciembre de 2017 de la Notaria 31 de Bogotá.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario